

# Reglamento del Consejo de rectores<sup>1</sup>

## **Art. 1.- Identidad, naturaleza, misión y miembros**

Los artículos 26-28 de los *Estatutos* de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla establecen que los superiores eclesiásticos y de casas religiosas de formación con más de tres alumnos matriculados en la Facultad se integran en el Consejo de Rectores. El Consejo de Rectores es un órgano de comunión y asesoramiento al Gran Canciller, al Presidente y a la Junta de Facultad, en la que está representado por uno de sus miembros.

## **Art. 2.- Fines**

Los fines del Consejo de Rectores de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla son:

1. Asesorar al Gran Canciller, al Presidente y a la Junta de Facultad, especialmente en los asuntos referentes a la formación sacerdotal de los alumnos (*Estatutos*, art. 27).
2. Fomentar la comunión en la vida académica de la Facultad de Teología.
3. Llevar a cabo la gestión y tramitación de la firma de convenios de colaboración por parte de los órganos de gobierno de la Facultad.
4. Proponer iniciativas que hagan posible la presencia institucional de la Facultad.
5. Recibir del Presidente de la Facultad de Teología información sobre el desarrollo institucional y académico de la Facultad.
6. Colaborar en la redacción, seguimiento y aplicación del plan estratégico de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

## **Art. 3.- Órganos directivos**

### **A. La plenaria del Consejo de Rectores.**

1. El Consejo de Rectores está constituido por los superiores eclesiásticos y de casas religiosas de formación con más de tres alumnos matriculados en la Facultad (*Estatutos*, art. 26).
2. Sus funciones serán las siguientes:

---

<sup>1</sup> Aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2023.

- i. Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo del Consejo de Rectores de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.
  - ii. Colaborar con la Facultad de Teología en la organización del plan de estudios del “Año pastoral” exigido, tras haber concluido el quinquenio institucional, para el presbiterado, que concluirá con un diploma especial (*Estatutos*, art. 85).
  - iii. Recibir la Memoria Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución de los fines propuestos
  - iv. Elevar al Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla iniciativas encaminadas a fomentar la comunión y a desarrollar estrategias de sinergias entre las instituciones representadas en la Facultad.
3. El Consejo Rectores, convocado por su Secretario, en nombre del Presidente de la Facultad de Teología, se reunirá, al menos, tres veces al año.

#### **B. El Delegado del Consejo de Rectores.**

1. Es elegido anualmente, entre los miembros que constituyen el consejo de Rectores, para un período de un año, prorrogable una vez (*Estatutos*, art. 28).
2. Sus funciones serán las siguientes:
  - i. Representar al Consejo de Rectores en la Junta de Facultad con voz y voto (*Estatutos*, art. 20-e).
  - ii. En colaboración con el resto de miembros del Consejo de Rectores, gestionar el desarrollo de las diversas actividades, tanto contenidas en la programación como aquellas que por razón de interés y oportunidad puedan desarrollarse.

#### **C. El Secretario.**

1. A propuesta del Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, será nombrado un Secretario para un periodo de cuatro años, prorrogables por periodos equivalentes.
2. El cargo de Secretario será compatible con el de Delegado, pudiendo ser ejercidos simultáneamente por la misma persona.
3. Entre sus funciones están:
  - i. Colaborar con el Delegado del Consejo de Rectores en la coordinación y ejecución de la actividades.
  - ii. Convocar, en nombre del Presidente de la Facultad, a la plenaria del Consejo de Rectores.

- iii. Levantar acta de las reuniones de la plenaria del Consejo de Rectores, y otras afines; realizar las convocatorias que sean pertinentes y confeccionar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades del Consejo, así como procurar su envío a la Secretaría general, custodia de su archivo.

#### **Art. 4.- Órganos consultivos**

El Consejo de Rectores podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de instituciones relevantes en alguno de los campos antes citados.

#### **Art. 5.- Sede**

El Consejo de Rectores tiene su sede en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

#### **Art. 6.- Funcionamiento, financiación e infraestructuras**

1. La financiación de las actividades del Consejo de Rectores se incluirá en los presupuestos de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en los que se podrá insertar una partida para los gastos corrientes de funcionamiento.
2. Para la realización de sus proyectos y actividades, el Consejo de Rectores podrá contar con las instalaciones de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, además de gestionar, con la aprobación del Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, aquellos convenios con instituciones públicas o privadas que faciliten y financien las mismas.